

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00101 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado del demandante presenta memorial por medio del cual solicita no sea tenido en cuenta el dictamen pericial aportado por el demandado, porque según su dicho fue aportado en forma extemporánea, lo cual lo hace carecer de validez por la forma irregular en que fue allegado al proceso.

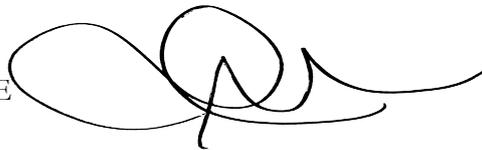
Petición esta, a la cual, no accederá el despacho, como quiera que el mismo no es extemporáneo, teniendo en cuenta que el despacho nunca realizó pronunciamiento respecto a señalar un límite para presentar dicha prueba por lo que no existe un parámetro de tiempo para establecer la extemporaneidad deprecada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00101 Verbal.
Olr.